

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 1

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-05-1955

Título: POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN ALGUNOS NUMERALES DE LOS GRUPOS 46 Y 136 DEL ARTICULO 7ª DE LA LEY 69 DE 1934 SOBRE EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 12691

Publicada el: 16-06-1955

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.706

Rollo: 51

Posición: 585

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 16 DE JUNIO DE 1955

Nº 12.691

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 1 de 13 de Mayo de 1955, por el cual se reforma y se adicionan algunos numerales de una ley sobre arancel de importación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución Nº 137 de 14 de Septiembre de 1954, por la cual se concede una beca.
Resolución Nº 138 de 14 de Septiembre de 1954, por la cual no se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1717 de 27 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.
Resolución Nº 1718 de 6 de Marzo de 1954, por la cual se reconoce provisionalmente a un cónsul y un vicecónsul.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1135 y 1136 de 28 de Diciembre de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 141 de 21 de Mayo de 1954, por la cual se declara sin efecto un nombramiento.

Departamento de Educación Primaria

Resuelto Nº 502 de 6 de Septiembre de 1954, por el cual se asigna escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 120 de 19 de Marzo de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 69 de 20 de Septiembre de 1954, por la cual se reconoce unos sobresueldos.
Contrato Nº 55 de 7 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y la señora Hilda H. de Mercado.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

REFORMASE Y ADICIONANSE ALGUNOS NUMERALES DE UNA LEY, SOBRE ARANCEL DE IMPORTACION

DECRETO LEY NUMERO 1 (DE 13 DE MAYO DE 1955)

“por el cual se reforma y adicionan algunos numerales de los grupos 46 y 136 del Artículo 7º de la Ley 69 de 1934, sobre el Arancel de Importación”.

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un Proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba; y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes;

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el Proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos.

DECRETO LEY NUMERO... (DE DE DE 1955)

“por el cual se reforma y adicionan algunos numerales de los grupos 46 y 136 del Artículo 7º de la Ley 69 de 1934, sobre el Arancel de Importación”.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y especialmente el inciso b) del Artículo 1º de la Ley 20 de 28 de Enero del año en curso “por la cual se reviste protémpro al Organó Ejecutivo de Facultades Extraordinarias de conformidad con el Ordinal 25 del Artículo 118 de la Constitución Nacional”, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, previa la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que la facultad dada al Organó Ejecutivo por la Ley 20 mencionada a fin de que pueda modificarse el Arancel de Importación y Exportación con el propósito de fomentar la producción y de

colocar al comercio en mejores condiciones, debe ejercitarse primordialmente para proteger nuestras industrias más importantes como lo son la de fabricación de cerveza y la papelería e imprenta que ocupan gran número de obreros.

Que en cuanto a la cerveza y la de papelería e imprenta que ocupan gran número de obreros.

Que en cuanto a la cerveza nacional es bien conocida la competencia que sufre por la introducción al país de cervezas extranjeras con precios bajos por razón del modesto arancel que se les aplica, el cual debe ser elevado.

Que respecto a ciertas clases de papel, la Comisión de Aranceles, después de un detenido estudio, ha rendido un informe sobre la necesidad de rebajar el arancel aumentado por el Decreto-Ley Nº 44 de 1953 a una tarifa que permita obtener dicho material a precios adecuados.

DECRETA:

Artículo primero: El Grupo 46 —Cervezas— del Artículo 7º de la Ley 69 de 1934, quedará así: GRUPO 46. —CERVEZAS. Numerales 320 y 321.— Cervezas de cualquier clase, claras o negras, con o sin malta, sean o no medicinales, que tengan más de 2% de alcohol por peso, C. L. B/. 0.78.

Artículo segundo: Se modifica el numeral 1204-A del Artículo 3º del Decreto Ley Nº 44 de 29 de Septiembre de 1953, así:

Numeral 1204-A. Demás papeles no mencionados especialmente, A. V. 15%.

Artículo tercero: Añádese al Grupo 136—otras clases de papeles y cartones—de la Ley 69 de 1943 al siguiente numeral, así:

Numeral 1204-B. Demás artículos de papel no mencionados especialmente, A. V. 15%.

Artículo cuarto: Este Decreto-Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vice-Presidente,

Hugo Torrijos.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3446

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Los Comisionados,
José Arosemena Galindo, Carlos Arrocha Barra-
gán, Carlos Uribe.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 137.—Panamá, Septiembre 14 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder a Serafina López, indígena de la Comarca de San Blas, beca para continuar sus estudios secundarios en la Escuela Profesional de la ciudad de Panamá.

Parágrafo: Este gasto será imputado al Artículo 165 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 138.—Panamá, Septiembre 14 de 1954.

Por medio de la Resolución N° 20, de 23 de Abril de 1954, el Gobernador de la Provincia de Herrera revocó en segunda instancia la Resolución N° 38 de 25 de Abril de 1953, dictada por el Alcalde de Parita en la acción promovida por Li-

brado González Palma contra José Isabel Gómez, relativa al derecho de dominio sobre un globo de terreno, con base en fallos de tribunales de justicia, ya ejecutoriados, que reconocieron el derecho posesorio de Palma sobre el predio.

Se estima innecesaria la revisión solicitada por Gómez, representado por el abogado Pedro Valdés Murillo, y, por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

**AUTORIZASE PRORROGA
DE UN PASAPORTE**

RESOLUCION NUMERO 1717

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1717.—Panamá, Febrero 27 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace la señora Margarita de Ghitis, para que se prorrogue el pasaporte número 11642-bis expedido en la Gobernación de Panamá el 25 de Septiembre de 1952 a favor de Oscar Ghitis; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Certificado de la Carta de Naturaleza expedida por el Director General del Registro Civil, en la cual se hace constar la calidad de panameño del señor Oscar Ghitis.

Certificado del señor Gobernador de Panamá, Alberto Alemán, en la cual se hace constar que se expidió el pasaporte N° 11642-bis el 25 de Septiembre de 1952 a favor de Oscar Ghitis.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Constitución Nacional establece que son panameños, los extranjeros naturalizados.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño naturalizado del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores,